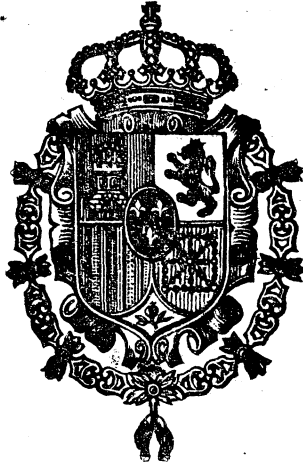


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por seis meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Lorenzo Fernández las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Manuel de la Cámara, Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden nombrando Verificadores de contadores de electricidad á los señores que se expresan.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso para la provisión de una plaza de Verificador de contadores de electricidad en la provincia de Lugo.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Subasta para conservación de la carretera de Torreveja á Balsicas.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Citando para Junta administrativa á D. José Via Rentós.

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.—Extravío de dos cupones de Deuda perpetua al 4 por 100.

Universidad de Sevilla.—Relaciones de Tribunales y opositores á las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Química, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Convocando á los opositores á dicha plaza para dar comienzo á los ejercicios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Villayón.—Edicto en averiguación del paradero de Victoriano Suárez Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Palma.—Concurso para la obtención de un proyecto de Escuela municipal.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de Andújar, de los cuales resulta:

Que rescindido el contrato de arrendamiento del servicio de aguas públicas del pueblo de Andújar en 24 de Octubre de 1899, y acordada la incautación inmediata de la maquinaria, depósito, presas, tubería y manantiales que el Ayuntamiento había entregado al arrendatario, y que éste se obligó á devolver, caso de rescisión, conforme á la condición 10 del contrato, y firme el acuerdo municipal, por no haber reclamado nadie contra el mismo, el Alcalde de Andújar, Marqués viudo de la Merced, cumpliendo los deberes que le imponía su cargo, ejecutó el referido acuerdo, prescindiendo de las trabas puestas de hecho para ello por una administración judicial, que en juicio ejecutivo contra el ex arrendatario, en el que no fué parte ni se oyó al Municipio de Andújar, había conseguido que se le entregaran aquellos artefactos, que á todas luces no eran propiedad del ejecutado:

Que el dicho ejecutante acudió al Juzgado manifestando que el Jefe de policía había obtenido en forma más ó menos violenta las llaves y grifos de las fuentes establecidas en el Dulce Jesús, y en su virtud se libró oficio al Alcalde participándole el hecho del embargo y administración judicial, y que ordenase se devolvieran las llaves y efectos recogidos, á cuyo oficio, estimando el Alcalde que el Juez no pensaba inmiscuirse en asuntos que no eran de su competencia, contestó que para nada tenía el Municipio que intervenir en una cuestión entre particulares, que en modo alguno podía afectarle, sin que tales manifestaciones le sirvieran de nada, porque el Juzgado, en providencia que dictó á continuación y ejecutó enseguida, ordenó al alguacil que se incautara de la maquinaria y fuentes á nombre del Administrador judicial, trasladándolo á la Alcaldía en nuevo oficio que dice: «No habiéndose V. E. servido resolver conforme á mi oficio fecha 2, librado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, hoy en período de apremio, sobre cobro de pesetas á la Sociedad Compañía Aguas de Andújar, he dictado providencia acordando librar mandamiento al alguacil para que, incautándose de todos los bienes embargados, los entregue de nuevo á la Administración judicial. Lo que

le participo para su conocimiento y efectos oportunos»

Que á pesar de esta comunicación, que lleva fecha 5 de Febrero de 1900, y sin que conste si había llegado á poder del Ayuntamiento, el día siguiente 6 se presentaron varios dependientes del Municipio y se incautaron de nuevo de la fuente Dulce Jesús, rompiendo para ello la cerradura que apresuradamente había puesto la Administración judicial, noticioso de lo cual, el Juzgado instruyó el correspondiente sumario, procesando al Alcalde de Andújar, Marqués viudo de la Merced, por haber impedido la ejecución de una providencia ó decisión dictada por el Juez competente, delito previsto en el art. 389 del Código penal:

Que el Gobernador, á instancia de dicho Alcalde, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ayuntamiento obró dentro de sus facultades al rescindir el contrato de arrendamiento del servicio de aguas é incautarse por ello de bienes que le pertenecían, conforme al art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y el Alcalde está obligado indudablemente á ejecutar los acuerdos municipales, conforme al art. 114 de la ley Municipal:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, siendo confirmado este auto por la Audiencia, que lo vió en apelación, alegando que la instrucción de los sumarios por delitos que cometan las Autoridades administrativas corresponde á la jurisdicción ordinaria, y que el delito existe lo demuestra el que la Administración judicial viniera funcionando desde 18 de Abril de 1899 á 30 de Enero de 1900 sin interrupción por parte del Ayuntamiento, y á mayor abundamiento, el acuerdo municipal, en cuyo cumplimiento se excede el Alcalde, de 24 de Octubre de 1899, fué revocado en sesión de 30 de Enero siguiente, si bien este acuerdo aparece en suspenso por orden del Alcalde:

Que el Gobernador insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 29 del Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 4 de Enero de 1883, que dice: «La Corporación contratante podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación. Si lo rescindiera por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse dentro del plazo de treinta días ante el superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria, respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Corporación indemnización de los perjuicios que la rescisión le irrogue; si el acuerdo de rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo, mediante demanda presentada dentro del plazo de treinta días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á la indemnización de perjuicios por una ú otra parte, pero sin determinar su cuantía»:

Visto el art. 114 de la ley Municipal, según el cual corresponde al Alcalde único ó primero en su caso, como Jefe de la Administración municipal, publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspensión:

Visto el art. 118 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «Los Jueces y Tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia á las Autoridades del orden administrativo; sin embargo, podrán sostener la jurisdicción y atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren, reclamando contra las invasiones de dichas Autoridades por medio de recursos de queja, que elevarán al Gobierno»:

Vistos, de la ley de Aguas de 1879, el art. 160, que declara preferente á toda concesión de aprovechamientos especiales de aguas públicas el abastecimiento de poblaciones; el 226, que dice: «La policía de las aguas públicas estará á cargo de la Administración»; el 227, que, respecto á la de dominio privado, limita las funciones administrativas á ejercer sobre ellas la vigilancia necesaria para que no puedan afectar á la salubridad pública ni á la seguridad de las personas y bienes; el 251, que dice: «Las providencias dictadas por la Administración municipal en materia de aguas causarán estado si no se reclama contra ellas ante el Gobernador en el plazo de quince días»:

Visto el art. 253 de la propia ley, que dice: «Compete á la jurisdicción contencioso administrativa conocer de los recursos contra las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas en los casos siguientes: primero, cuando se declare la caducidad de una concesión hecha á particulares ó Empresas en los términos prescritos en la ley general de Obras públicas; segundo, cuando por ella se lastimen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administración»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del proceso instruido contra el Alcalde de Andújar, que al ejecutar un acuerdo municipal firme en materia de abastecimiento de aguas de aquella población, entendió el Juzgado que impedía cumplir determinadas providencias cuyas dictadas en un juicio ejecutivo seguido contra el ex concesionario de aquel servicio:

2.º Que para la existencia del delito es requisito indispensable que por la Administración se declare previamente si el Alcalde procesado se excedió en el cumplimiento de su deber, sin que esta declaración pre juzgue sobre las atribuciones del Juez, que tiene expedido, si cree que son de su competencia los acuerdos que tomó, y por cuyo incumplimiento instruye el sumario, el recurso de queja establecido para estos casos en la ley procesal:

3.º Que no es obstáculo, ni puede serlo, para declarar que existe, más bien que objeto de sumario, un conflicto de atribuciones entre Autoridades de distinto orden, el que se haya tratado por el mismo Ayuntamiento de revocar su primer acuerdo, porque precisamente al examinar si esta revocación es válida y legal, y si el Alcalde pudo ó no suspender, como lo hizo, este segundo acuerdo, ha de ser objeto de la cuestión previa que la Administración ha de decidir; y

4.º Que mientras la Administración no determine el alcance de las atribuciones del Ayuntamiento de Andújar en la materia de abastecimiento de aguas, y si hubo extralimitación por parte de su Alcalde al cumplir un acuerdo municipal, y con ella relacionado, y suspender otro que revocaba aquél, existe la cuestión previa de que depende el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales de justicia, hasta el punto que de estimarse legal la conducta del referido Alcalde, no habrá lugar á proceso por esta causa, y la jurisdicción ordinaria deberá entablar el recurso de queja prevenido en la ley, si sigue estimando que ha sido invadida gubernativamente su esfera propia y exclusiva de acción;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Alejandro Gracia y Martín de Vidales pidiendo indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y veinte días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa sobre lesiones graves:

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el penado, las circunstancias que concurrieron en el delito y la forma de su comisión, que por no haber mediado arma, palo ni piedra permite suponer que el mal causado fué más allá de la intención del culpable:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Alejandro Gracia y Martín de Vidales del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada por la Comandancia general de Ceuta en favor de Nicolás Suero Torres, sentenciado por la Audiencia de Almería á la pena de cadena perpetua por el delito de asesinato:

En atención á los meritorios servicios prestados por el culpable con ocasión de una epidemia de viruela que invadió aquella colonia penitenciaria, y considerando que por su amor al trabajo y por su conducta, calificada de ejemplar é irreprochable, se ha hecho acreedor al aprecio de sus superiores, mereciendo que por dos veces se le concediera adelanto de tiempo para pasar al tercer período de progresión, y que en su hoja histórico penal se hiciera constar nota de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Nicolás Suero Torres en la causa de que se ha hecho mérito por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente de Lorenzo Fernández Santiago, residente en Salamanca, que está comprendido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, una vez que el interesado no fué incluido en alistamiento en anteriores reemplazos, ni puede serlo en el actual y sucesivos por exceder de los cuarenta años de edad y haber prescrito su responsabilidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redujo del servicio militar activo, según carta de pago núm. 156, expedida en 20 de Febrero último por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado por Real orden de 6 de Agosto, inserto en la GACETA DE MADRID de 8 del mismo mes, para la provisión de las plazas de Verificadores de contadores de electricidad, vacantes en las provincias de Alacete, Alicante, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Santander, Soria y Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Fidel Núñez y Sánchez, aspirante primero del Cuerpo de Telégrafos; D. Luis Badías Rosés, Ingeniero industrial; D. Juan Sanguino y Michel, Licenciado en Ciencias y Profesor auxiliar del Instituto de Cáceres; D. Vicente González Creixach, Ingeniero industrial; D. Diego de Lora y Ristori, Comandante de Artillería é Ingeniero industrial; D. José María March y Cavallé, Ingeniero industrial y Licenciado en Ciencias; D. Natalio Oliveros y Pérez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos; D. Trinidad Arnaldo y Jordana, Licenciado en Ciencias y Farmacia; D. Aurelio Capelo y Téllez de Meneses, Licenciado en Ciencias; D. José Morillo y Farfán, Ingeniero industrial y electricista por Lieja; D. Emilio Azarola y Gresillón, Ingeniero de Caminos; D. Ladislao Aparicio Fernández, Licenciado en Ciencias; Don Juan Piñal y Figueras, Ingeniero industrial; D. Cipriano Aguilar Esteban, Licenciado en Ciencias, y D. Andrés Rodríguez y Mesa, Ingeniero industrial, respectivamente, no habiendo sido provista la de Lugo por falta de concursante.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, participo á V. I. para su inserción en la GACETA DE MADRID y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de España en la Habana participa el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Juan Pérez Fernández, natural de Mugia (Coruña), ocurrido á bordo del vapor *Alfonso XI* el 20 de Julio último. Deja como bienes relictos 200 pesos en metálico y varias alhajas y ropas de uso.

D. Juan Francisco Regie y García, natural de Arredondo (Santander), de cincuenta y nueve años, soltero, ocurrido el 17 de Julio último. Deja como bienes relictos 849 onzas, 55 centenes en oro español y varias ropas de uso.

Y el Cónsul en Lisboa participa el fallecimiento de Luis Antonio Pérez Alonso, de Torneros (Pontevedra), dejando varios títulos de la Deuda portuguesa y española.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, Pérez Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
717	240.000	Alicante.
7.651	100.000	Madrid.
11.242	30.000	Valencia.
5.274	5.000	Madrid.
9.767	5.000	Madrid y Valencia.
7.738	5.000	Madrid.
1.610	5.000	Idem.
13.184	5.000	Zaragoza.
13.998	5.000	Vitoria.
10.922	5.000	Badajoz.
4.737	5.000	Madrid.
11.554	5.000	Valencia.
7.269	5.000	Madrid.
13.033	5.000	Cádiz.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno

asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Joaquina Cárdenas López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Lorenza Galistee Serna, del ídem.
- Carmen Galistee Serna, del ídem.
- María de la Sierra Pino, del ídem.
- Pilar Alvarez de Sotomayor y García Navidad, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1901.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	140.000
1 de	60.000
1 de	25.000
20 de 3.000.....	60.000
1.074 de 500.....	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.400	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Casa Tavares y Marqués de Pesadilla, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de los referidos títulos, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo

ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina del ramo de Orense á la de Verín, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en las oficinas de Correos de esta capital y de Verín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Verín hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Astorga á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y de Astorga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Astorga, hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Baamonde á la oficina del ramo de Ribadeo, bajo el tipo máximo de 8.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villalba y Ribadeo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Villalba y Ribadeo, hasta el día 11 de Octubre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Lodosa á Sesma, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Lodosa y Sesma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Lodosa y Sesma hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Villanueva del Arzobispo á la de Orcera, bajo el tipo máximo de 3.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y de Orcera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por

Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Orcera hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Zamora á la de Puebla de Sanabria bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y en las oficinas de Correos de esta capital y de Puebla de Sanabria, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Puebla de Sanabria hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Tiurana á la de Solsona, bajo el tipo máximo de 1.820 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tiurana y Solsona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Tiurana y Solsona hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranda de Duero á la de Sotillo de la Rivera, bajo el tipo máximo de 745 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Aranda de Duero y Sotillo de la Rivera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Aranda de Duero y Sotillo de la Rivera hasta el día 11 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del citado Octubre, á las once.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido en el día de ayer el Sr. D. Manuel de la Cámara y García, Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público á los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X—1816

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE REDONDELA							
458	Fornelos de Montes.....	Campo Grande.....	Estacas.....	S.—Con río Grande..... E.—Con monte de la parroquia de Graña..... S.—Con monte de la parroquia de Campo..... O.—Con lugar de Airoa y Regato.....	Tojo y brezo.....	600	600
459	Idem.....	Ceo.....	Traspielas.....	N.—Con río Ontaben..... E.—Con parroquia de Estacas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Regato das Perrifias.....	Idem.....	50	50
460	Idem.....	Coto de Salgueiro.....	Calvos.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	12	12
461	Idem.....	Juan Pardiño.....	Idem.....	N.—Con río Candal ú Ontaben..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte común de Pazos..... O.—Con monte común de Sotomayor.....	Idem.....	186	136
462	Idem.....	Monte Mayor.....	Fornelos de Montes.....	N.—Con monte de la parroquia de Estacas..... E.—Con monte de Suido y el de la parroquia de Barcia. S.—Con monte de Gargamala..... O.—Con Lontosico.....	Idem.....	926	926
463	Idem.....	Parada.....	Idem.....	N.—Con río Gajate..... E.—Con monte de la parroquia de Berducido..... S.—Con río Ontaben ó Parada..... O.—Con río Ontaben ó Parada.....	Idem.....	144	144
464	Idem.....	Porto Riveiro y Castelo.....	Calvos.....	N.—Con río Ontaben..... E.—Con arroyo de Taboada..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Regato.....	Idem.....	35	35
46	Idem.....	Raposeira.....	Estacas.....	N.—Con río de Puente-Arce..... E.—Con Puente Coñago y camino de Fornelos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	10	10
466	Idem.....	Ría da Feuta.....	Traspielas.....	N.—Con monte de la parroquia de Fornelos..... E.—Con monte de la parroquia de Fornelos..... S.—Con monte de la parroquia de Gargamala..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	610	610
467	Idem.....	Tras la Contada.....	Calvos.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	17	17
468	Idem.....	Val de San Pedro y Rico Longo..	Estacas.....	N.—Con monte de la parroquia de Fiesta..... E.—Con Regato y propiedades particulares..... S.—Con río Ontaben..... O.—Con monte Berducido.....	Roble, tojo y brezo	121	121
469	Idem.....	Vidueiros.....	Idem.....	N.—Con río Candal..... E.—Con río Candal..... S.—Con camino de Laje..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	20	20
470	Idem.....	Vidueiros ó Suido.....	Laje.....	N.—Con río Ontaben y lugar de Cayo..... E.—Con Regato de Cabanillas..... S.—Con Regato y monte de Barcia..... O.—Con lugar de Portela.....	Idem.....	1.380	1.380
471	Idem.....	Alto de Mondro y otros.....	Mos.....	N.—Con monte de la parroquia de Louredo..... E.—Con monte de la parroquia de Cores..... S.—Con monte de la parroquia de Porriño..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	80	80
472	Idem.....	Balontas.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte común.....	Idem.....	2	2
473	Idem.....	Erbilla y Paredes.....	Cela.....	N.—Con montes comunales de Cela y Zamanes..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Chenlo y de Mosende..... O.—Con montes comunales de Cela y Zamanes.....	Carqueixa, tojo y brezo.....	139	139
474	Idem.....	Monte común.....	Idem.....	N.—Con monte de la parroquia de Pereira..... E.—Con camino de Coveloño..... S.—Con monte de Portela..... O.—Con monte de Zamanes y Bembibre.....	Pinus pinaster...	208	208
475	Mos.....	Idem.....	Tameiga.....	N.—Con propiedades particulares y camino..... E.—Con propiedades particulares y camino..... S.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Pereira..... O.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Bembibre.....	Idem.....	116	116

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
476	Mos.....	Salgueiras.....	Pereira.....	N.—Con monte de la parroquia de Tauriga..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y monte de Cela..... O.—Con propiedades particulares y monte de Bembibre.	Pinus pinaster...	62	62
477	Idem.....	Salgueirón.....	Mos.....	N.—Con propiedades particulares y camino de Puenteareas..... E.—Con monte de la parroquia de Guinzo..... S.—Con monte de la parroquia de Atios..... O.—Con propiedades particulares y camino de Puenteareas.....	Pino, tojo y brezo.	353	353
478	Idem.....	Salgueirón y Saramagoso.....	Louredo.....	N.—Con monte Saramagoso de Pazos de Borben..... E.—Con monte de Padrones..... S.—Con monte de la parroquia de Mos..... O.—Con camino antiguo de Puenteareas.....	Quercus pedunculata.....	355	355
479	Pazos de Borben.....	Costa do Galleiro.....	Nespereira.....	N.—Con monte de la parroquia de Cepeda..... E.—Con monte de la parroquia de Junqueras..... S.—Con monte de la parroquia de Padrones..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	20	20
TOTALES....						5.398	5.398

PARTIDO JUDICIAL DE TÚY

480	La Guardia.....	Santa Tecla.....	Laguardia.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	122	122
481	Idem.....	Torroso.....	Salcidos.....	N.—Con monte de la parroquia del Rosal..... E.—Con monte de la parroquia del Rosal..... S.—Con monte de la parroquia de Salcidos..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	116	116
482	Oya.....	Abeiro y Castelo.....	Mougás.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con el Mar..... S.—Con montes comunes..... O.—Con montes comunes.....	Idem.....	5.500	2.500
483	Idem.....	Arceiro.....	Burgueira.....	N.—Con carretera de Bayona..... E.—Con el Mar..... S.—Con carretera de La Guardia..... O.—Con montes del Ayuntamiento del Rosal.....	Idem.....	965	965
484	Idem.....	Bistado y otros.....	Pedornes.....	N.—Con monte de la parroquia de Villadesuso..... E.—Con monte de la parroquia de Burgueira..... S.—Con monte de la parroquia del Rosal..... O.—Con el Mar.....	Idem.....	160	160
485	Idem.....	Castelo, Magdalena y otros.....	Oya.....	N.—Con Ayuntamiento de Bayona..... E.—Con montes del Ayuntamiento de Tomiño..... S.—Con montes del Ayuntamiento del Rosal..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	5.500	2.500
486	Idem.....	Lousado.....	Villadesuso.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con el Mar..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte del Ayuntamiento del Rosal.....	Idem.....	910	910
487	Idem.....	Valga, Lousado y otros.....	Loureza.....	N.—Con monte del Ayuntamiento de Burgueira..... E.—Con monte del Rosal..... S.—Con monte de Oya..... O.—Con monte de Oya.....	Idem.....	965	965
488	Porriño.....	Buraca da Raposa.....	Torneiros.....	N.—Con caminos..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Pontellas..... O.—Con monte de la de Cela.....	Idem.....	10	10
489	Idem.....	Cañota.....	Mosende.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Chenlo..... O.—Con monte de la parroquia de Chenlo.....	Idem.....	40	40
490	Idem.....	Carrascal y Laxedo.....	Atios.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y monte Pedrugue Fala..... S.—Con monte de la parroquia de Budiño..... O.—Con carretera de Túa.....	Idem.....	68	68
491	Idem.....	Carrascal, Seijo y otros.....	Idem.....	N.—Con monte de la parroquia de Mos..... E.—Con monte de la de Guinzo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	159	159
492	Idem.....	Cerola, Faro y otros.....	Budiño.....	N.—Con monte de la parroquia de Atios..... E.—Con monte de la de Picoña..... S.—Con propiedades particulares y caminos..... O.—Con propiedades particulares y caminos.....	Idem.....	218	218
493	Idem.....	Costa de Oya y otros.....	Chenlo.....	N.—Con montes de Labadores y Mos..... E.—Con río Meleiras..... S.—Con propiedades particulares y montes comunes..... O.—Con propiedades particulares.....	Pino y tojo.....	561	561
494	Idem.....	Gándara de Prado.....	Budiño.....	N.—Con monte de la parroquia de Atios..... E.—Con vía férrea..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	331	331
495	Idem.....	Gándara de Prado y Carrascal...	Atios.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Budiño..... O.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Budiño.....	Idem.....	55	55
496	Idem.....	Gulpilleira.....	Porriño.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de la parroquia de Atios..... S.—Con carretera de Villacastín..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	1.026	1.026

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
497	Porriño	Mania, Aguda y Cruceiro.....	Mosende.....	N.—Con propiedades particulares	Tojo y brezo	17	17
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Chenlo.....			
				O.—Con propiedades particulares y monte de la parroquia de Chenlo.....			
498	Idem.....	Pedra que Tala.....	Atios.....	N.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	929	929
				E.—Con monte de la parroquia de Picoña.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Budiño.....			
				O.—Con río Pego.....			
499	Idem.....	Sisto.....	Pontellas.....	N.—Con monte de la parroquia de Cela.....	Tojo y brezo	1	1
				E.—Con monte de la parroquia de Torneiros.....			
				S.—Con carretera de Bayona.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
500	Rosal.....	Campo de Couto, Terroso y otros.	Rosal.....	N.—Con monte Castelo de Oya.....	Pinus pinaster...	1.246	1.246
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares y monte Torroso de La Guardia.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
501	Idem.....	Lousado, Nido del Cuervo y otros.	Idem.....	N.—Con término municipal de Oya.....	Idem.....	716	716
				E.—Con término municipal de Oya y el de Tomiño.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
502	Salceda.....	Ameseira, Barraguda y Fonte...	Budiño.....	N.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	329	329
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con montes de las parroquias de Parderrubias y Guillarey.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Soutelo.....			
503	Idem.....	Castro, Faro y Coto de la Ascensión.....	Entienza.....	N.—Con monte de la parroquia de Parderrubias.....	Idem.....	330	330
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Caldeas.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Baldrames.....			
504	Idem.....	Faro.....	Picoña.....	N.—Con monte de la parroquia de Gulanes.....	Idem.....	320	320
				E.—Con monte de la parroquia de Salceda.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Atios.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Atios.....			
505	Idem.....	Faro, Corubeira, Santa Bárbara y otros.....	Salceda (San Jorge).....	N.—Con monte de la parroquia de Picoña.....	Idem.....	230	230
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Parderrubias.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Budiño.....			
506	Idem.....	Fuente Salgueira.....	Salceda (Santa María) ..	N.—Con monte de la parroquia de Cristinade.....	Idem.....	125	125
				E.—Con monte de la de Nogueira.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Picoña.....			
507	Idem.....	Pedra Gueimada y Pantel.....	Soutelo.....	N.—Con monte de la parroquia de Parderrubias.....	Idem.....	300	300
				E.—Con monte de la de Entienza.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
508	Idem.....	Penedo y Alto de Forca.....	Parderrubias.....	N.—Con monte de la parroquia de Salceda.....	Idem.....	215	215
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Soutelo.....			
				O.—Con monte de la de Budiño.....			
509	Tomiño.....	Castiñeira.....	Tebra (Santa María).....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes ..	Idem.....	30	30
				E.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
				S.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
				O.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
510	Idem.....	Cereiño.....	Pinzás.....	N.—Con monte de Couso.....	Idem.....	150	150
				E.—Con monte de Taborda.....			
				S.—Con monte de Barrantes.....			
				O.—Con monte de Burgueira.....			
511	Idem.....	Tel, Salgosa, etc.....	Tebra (San Salvador)...	N.—Con monte de la parroquia de Couso.....	Idem.....	370	370
				E.—Con monte de las de Taborda y Piñeiro.....			
				S.—Con monte de la de Barrantes.....			
				O.—Con monte de la de Burgueira.....			
512	Idem.....	Cerejo, Salgosa y otros.....	Vilameán.....	N.—Con monte de la parroquia de Couso.....	Idem.....	225	225
				E.—Con monte de las de Taborda y Piñeiro.....			
				S.—Con monte de la de Barrantes.....			
				O.—Con monte de la de Burgueira.....			
513	Idem.....	Galelo, Pedrada ó Pedreira.....	Barrantes y Tomiño.....	N.—Con monte de la parroquia de Tebra.....	Idem.....	1.535	1.535
				E.—Con monte y propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de Sierra Argallo.....			
				O.—Con monte de Castela de Oya.....			
514	Idem.....	Onzeiro de Chau.....	Vilameán.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes ..	Idem.....	32	32
				E.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
				S.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
				O.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
515	Idem.....	Regueira Grande.....	Tebra (Santa María).....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes ..	Idem.....	22	22
				E.—Con propiedades particulares y montes comunes ..			
				S.—Con propiedades particulares y montes comunes ..			
				O.—Con propiedades particulares y montes comunes.....			
516	Idem.....	Sierra Argallo, Cruceiro, Picoto y otros.....	Estás (Figueiro y Goyán)	N.—Con montes de las parroquias de Barrantes, Comiño y Oya.....	Idem.....	868	868
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con monte del Ayuntamiento del Rosal.....			
517	Tuy.....	Baraguda y Sanomerio.....	Malbas.....	N.—Con propiedades particulares y monte común.....	Idem.....	70	70
				E.—Con propiedades particulares y monte común.....			
				S.—Con propiedades particulares y monte común.....			
				O.—Con propiedades particulares y monte común.....			
518	Idem.....	Casa Nova.....	Randufe.....	N.—Con monte de la parroquia de Pazos de Reyes.....	Idem.....	284	284
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte de la parroquia de Areas.....			
				O.—Con monte de la parroquia de Malbas.....			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
519	Túy.....	Castiñeira ó Foxo de Paredes y otros.....	Rebordanes.....	N.—Con monte de la parroquia de Ribadelouro..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Pazos de Reyes..... O.—Con monte de la parroquia de Morgadanes.....	Pinus pinaster...	248	248
520	Idem.....	Castro.....	Pesegueiro.....	N.—Con monte de la parroquia de Sobrada..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Piñeiro..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	106	106
521	Idem.....	Costa de Oya.....	Ribadelouro.....	N.—Con monte de la parroquia de Chenlo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Rebordanes..... O.—Con monte de la parroquia de Rebordanes.....	Tojo y brezo.....	90	90
522	Idem.....	Chaus.....	Baldranes.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con parroquia de Caldelas..... S.—Con camino..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	25	25
523	Idem.....	Idem.....	Caldelas.....	N.—Con parroquia de Entienza..... E.—Con monte de la parroquia de Baldranes..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	39	39
524	Idem.....	Idem.....	Malbas.....	N.—Con monte de la parroquia de Pazos de Reyes..... E.—Con monte de la de Randufe..... S.—Con monte de la de Sobrada..... O.—Con monte de la de Tebra.....	Pinus pinaster...	216	216
525	Idem.....	Chau da Castiñeira.....	Pesegueiro.....	N.—Con monte de la parroquia de Pazos de Reyes..... E.—Con monte de la de Randufe..... S.—Con monte de la de Sobrada..... O.—Con monte de la de Tebra.....	Idem.....	219	219
526	Idem.....	Fontenela.....	Pazos de Reyes.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes... E.—Con propiedades particulares y montes comunes... S.—Con propiedades particulares y montes comunes... O.—Con propiedades particulares y montes comunes...	Idem.....	60	60
527	Idem.....	Fouso.....	Pesegueiro.....	N.—Con propiedades particulares y monte común..... E.—Con propiedades particulares y monte común..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	70	70
528	Idem.....	Meaus.....	Rebordanes.....	N.—Con monte de la parroquia de Ribadelouro..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de la parroquia de Pazos de Reyes..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	55	55
529	Idem.....	Onteiro de Nuño.....	Pazos de Reyes.....	N.—Con monte de la parroquia de Rebordanes..... E.—Con monte de la parroquia de Rebordanes..... S.—Con montes de la de Randufe, Pesegueiro y Malbas. O.—Con monte de la de Morganes.....	Idem.....	248	248
530	Idem.....	Rebaliña y Lobo.....	Caldelas.....	N.—Con propiedades particulares y montes comunes... E.—Con propiedades particulares y montes comunes... S.—Con propiedades particulares y montes comunes... O.—Con propiedades particulares y montes comunes...	Idem.....	3	3
531	Idem.....	Rega de Bartian.....	Randufe.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	20	20
532	Idem.....	San Antonio.....	Malbas.....	N.—Con propiedades particulares y monte común..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	30	30
TOTALES.....						26.480	26.480

PARTIDO JUDICIAL DE VIGO

533	Bayona.....	Carabela, Peñiza y otros.....	Bahiña.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte Setreans, de Ramallosa..... S.—Con partido judicial de Túy..... O.—Con monte Crucero, de Baredo.....	Tojo y brezo.....	693	529
534	Idem.....	Castro de Morade y otros.....	Belesar.....	N.—Con monte Setrans, de Ramallosa..... E.—Con río Guillade..... S.—Con partido judicial de Túy..... O.—Con partido judicial de Túy.....	»	839	816
535	Idem.....	Crucero, Salgueiro y Monte Alto.	Baredo.....	N.—Con propiedades particulares y carretera..... E.—Con monte San Roque de Bayona y camino..... S.—Con monte Carabela de Bahiña..... O.—Con partido judicial de Túy.....	»	296	284
536	Idem.....	San Roque y Rolans.....	Bayona.....	N.—Con carretera de Vigo á La Guardia..... E.—Con propiedades particulares y camino viejo de La Guardia..... S.—Con propiedades particulares y camino viejo de La Guardia..... O.—Con monte Crucero, de Baredo.....	Tojo y brezo.....	11	11
537	Idem.....	Setrans, Monte Redondo y otros..	Ramallosa.....	N.—Con monte Carabela, de Bahiña..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Castro, de Belesar..... O.—Con monte Peniza.....	Roble y tojo.....	132	128
538	Bouzas.....	Carballosa y Pozas de Lagoa.....	Oya.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte Aveleira de Corujo..... S.—Con monte San Mamed, de Priego..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	130	125
539	Idem.....	Carballino, Castro y otros.....	Comesaña.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y monte Sesteira de Matamá y Valladares..... S.—Con monte Fontiña, de Corujo..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	600	600

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
540	Gondomar	Campo Redondo	Vincios	N.—Con término de Lavadores. E.—Con propiedades particulares. S.—Con monte Gallineiro, de Morgadanes. O.—Con propiedades particulares.	Quercus pedunculata	561	501
541	Idem	Caucela, Castro Pinceira	Donas	N.—Con monte La Pinceira de Borreiros. E.—Con monte Grande ó Cereiño, de Mañufe. S.—Con partido judicial de Tuy. O.—Con Ayuntamiento de Bayona.	Idem	268	266
542	Idem	Ciudad y Fonte dos Santos	Villaza	N.—Con Ayuntamiento de Nigrán. E.—Con monte Castro, de Vincios. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Tojo y brezo	63	61
543	Idem	Chaus (Las)	Vincios	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con monte Ciudad, de Villaza. O.—Con término de Nigrán.	Quercus pedunculata	17	17
544	Idem	Da Costa, Coruto y otros	Perteiros	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares y río Fonteiros. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	7	7
545	Idem	Civas (Las)	Vincios	N.—Con términos de Nigrán y Lavadores. E.—Con propiedades particulares. S.—Con camino de Omeleiro. O.—Con propiedades particulares.	Idem	177	145
546	Idem	Forca de Lobos	Gondomar	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares y carretera viejo de Vigo. S.—Con monte Los Remedios, de Couso. O.—Con monte Grande, de Mañufe.	Tojo y brezo	61	61
547	Idem	Gallineiro, Caldeirón y otros	Morgadanes	N.—Con monte Campo Redondo, de Vincios. E.—Con partido judicial de Tuy. S.—Con partido judicial de Tuy. O.—Con monte Mata Lagartos, de Porteiros.	Quercus pedunculata	1.222	850
548	Idem	Gándara (La)	Chañ	N.—Con propiedades particulares. E.—Con monte Gallineiro, Caldeirón, etc., de Morgadanes. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Tojo y brezo	19	19
549	Idem	Grande ó Cereiño	Mañufe	N.—Con propiedades particulares y camino. E.—Con montes de las parroquias de Gondomar y Couso. S.—Con partido judicial de Tuy. O.—Con monte de la parroquia de Donas.	Quercus pedunculata	351	269
550	Idem	Mata Lagartos, San Martín y otros	Perteiros	N.—Con monte Gallineiro de Morgadanes. E.—Con río Torteira. S.—Con monte San Cristóbal de Couso. O.—Con monte San Cristóbal de Couso y propiedades particulares.	Idem	290	290
551	Idem	Niño de Corbo y Coto de Castro	Vincios	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	34	34
552	Idem	Pedreira	Donas	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares y monte Pedreira de Mañufe. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Tojo y brezo	6	6
553	Idem	Idem	Mañufe	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con monte Pedreira de Donas.	Idem	5	5
554	Idem	Pinceira (La)	Borreiros	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares y monte Caucela de Donas. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Quercus pedunculata	77	73
555	Idem	Razas (Las)	Couso	N.—Con propiedades particulares y río Perteiros. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Tojo y brezo	5	5
556	Idem	Idem	Gondomar	N.—Con propiedades particulares. E.—Con monte Las Razas de Couso. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	34	32
557	Idem	Remedios (Los) y Castro	Couso	N.—Con monte Alto de Gondomar. E.—Con propiedades particulares. S.—Con partido judicial de Tuy. O.—Con monte Grande de Mañufe.	Quercus pedunculata	131	131
558	Idem	San Cristóbal	Idem	N.—Con propiedades particulares. E.—Con monte Mata Lagartos de Perteiros. S.—Con partido judicial de Tuy. O.—Con carretera de Tuy.	Idem	210	207
559	Lavadores	Fuente Cobas, Seijo y otros	Beade	N.—Con monte de la parroquia de Bembibre. E.—Con monte de la parroquia de Zamanes. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Pino y tojo	60	60
560	Idem	Puenté Fría, Zoural y otros	Valladares	N.—Con propiedades particulares. E.—Con monte de la parroquia de Zamanes. S.—Con monte de la parroquia de Vincios. O.—Con montes de las parroquias de Camos y Corujo.	Idem	1.000	1.000
561	Idem	Galiñeiro	Zamanes	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con monte de la parroquia de Chenlo. O.—Con propiedades particulares.	Idem	42	42
562	Idem	Lagoas	Idem	N.—Con monte de la parroquia de Bembibre. E.—Con monte de la parroquia de Cela. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	1	1

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
563	Lavadores.....	San Ciprián, Azadas y otros.....	Bembibre.....	N.—Con monte de la parroquia de Cabral..... E.—Con monte de las parroquias de Cela y Tameiga... S.—Con monte de la parroquia de Zamanes..... O.—Con propiedades particulares.....	Pino y tojo.....	120	120
564	Nigrán.....	Castelo y Uteiro de los Moros....	Parada.....	N.—Con montes de las parroquias de Camos y Chandebrito..... E.—Con monte de la parroquia de Villosa..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	45	45
565	Idem.....	Castelo y Las Chaus.....	Chandebrito.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte Niño de Corbo de Vincios..... S.—Con monte Castelo y Uteiro de Parada..... O.—Con propiedades particulares y río Camos.....	Quercus pedunculata.....	97	96
566	Idem.....	Presin ó Regamán.....	Idem.....	N.—Con monte de la parroquia de Valladares..... E.—Con monte de Perceiras de Vincios..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	400	384
567	Idem.....	San Manuel.....	Priegue.....	N.—Con montes de las parroquias de Corujo y Oya..... E.—Con montes de las parroquias de Camo y Chandebrito..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	60	57
TOTALES.....						8.064	7.274

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará).

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			DEUDA AL 4 POR 100 EXTERIOR		Deuda amortiza- zable al 4 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligacio- nes del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	Obligacio- nes de Filipinas.	Obligacio- nes municipi- pales.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Al contado.	TOTAL		Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.				
1...	1.029.000	2.750.000	3.779.000	28.600	28.600	3.000	412.500	»	412.500	46.500	»	50.000	18.000	10.500	»	»	4.348.100
2...	5.910.700	2.200.000	8.110.700	143.000	143.000	2.500	242.000	»	242.000	25.000	7.000	»	37.500	»	»	»	8.667.700
3...	1.205.800	2.475.000	3.680.800	16.600	16.600	»	392.000	»	392.000	392.000	12.500	17.500	12.500	»	»	»	4.131.900
5...	1.180.900	1.050.000	2.230.900	161.000	161.000	500	202.500	»	202.500	22.500	21.000	»	12.500	»	»	»	2.650.900
6...	795.300	2.000.000	2.795.300	35.000	35.000	500	542.500	»	542.500	»	5.000	»	»	5.000	»	»	3.383.300
7...	624.000	4.000.000	4.624.000	24.500	24.500	25.000	559.500	»	559.500	17.500	2.000	10.000	1.500	16.000	»	»	5.280.000
8...	343.800	1.000.000	1.343.800	38.500	38.500	2.500	66.000	»	66.000	7.500	12.500	500	20.000	9.000	»	»	1.500.300
9...	1.023.300	350.000	1.373.300	48.000	48.000	6.500	478.000	»	478.000	5.000	»	»	12.500	42.000	500	»	1.965.800
10...	741.100	1.600.000	2.341.100	43.000	43.000	3.000	298.000	»	298.000	298.000	11.000	»	14.500	41.000	500	»	2.777.100
12...	471.100	1.800.000	2.271.100	45.200	45.200	»	1.381.500	»	1.381.500	4.000	2.500	38.500	41.000	5.000	5.000	5.000	3.798.800
13...	648.100	2.650.000	3.298.100	7.000	7.000	15.000	64.500	»	64.500	»	»	11.000	39.500	2.000	»	»	3.437.100
14...	812.600	1.950.000	2.762.600	23.000	23.000	40.000	253.000	»	253.000	76.500	14.500	»	2.500	4.500	»	3.500	3.180.100
16...	599.800	3.800.000	4.399.800	2.500	2.500	2.500	356.000	»	356.000	»	»	»	44.000	3.500	»	3.500	4.811.800
17...	689.300	2.025.000	2.664.300	1.000	1.000	22.000	409.500	»	409.500	»	1.500	500	1.000	500	»	6.000	3.106.300
19...	2.775.100	2.400.000	5.175.100	261.500	261.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.436.600
20...	1.951.900	3.350.000	5.301.900	12.500	12.500	»	378.500	»	378.500	5.000	25.000	27.000	16.000	5.500	»	35.000	5.806.400
21...	508.600	5.750.000	6.258.600	24.000	24.000	»	204.000	»	204.000	»	»	»	»	»	5.000	»	6.491.600
22...	473.700	6.800.000	7.273.700	»	»	35.500	203.500	»	203.500	»	»	»	»	»	»	10.500	7.523.200
23...	407.500	2.900.000	3.307.500	6.000	6.000	21.500	219.500	»	219.500	»	»	»	500	»	»	500	3.555.500
24...	774.900	2.650.000	3.424.900	5.000	5.000	12.500	169.500	»	169.500	»	4.000	40.000	25.000	1.000	»	1.000	3.682.900
26...	704.200	6.500.000	7.204.200	14.000	14.000	10.000	425.500	»	425.500	2.500	5.000	9.500	»	2.000	25.000	»	7.697.700
27...	636.600	9.550.000	10.186.600	18.000	18.000	1.500	243.300	»	243.300	»	»	10.500	5.000	500	500	»	10.465.900
28...	456.000	10.200.000	10.656.000	48.000	48.000	»	249.500	»	249.500	»	»	53.500	90.000	5.200	»	»	11.102.200
29...	1.151.400	11.250.000	12.401.400	20.200	20.200	41.000	366.500	»	366.500	»	75.000	68.000	64.500	»	2.900	7.500	13.047.100
30...	407.200	12.330.000	12.737.200	31.000	31.000	»	470.500	»	470.500	»	»	20.000	231.000	26.000	»	16.000	13.531.700
31...	493.200	3.350.000	3.843.200	215.000	215.000	5.500	477.000	»	477.000	5.000	»	»	»	500	»	»	4.546.200
Totales.	26.765.100	106.680.000	133.445.100	1.272.100	1.272.100	250.500	9.164.800	»	9.164.800	254.500	187.000	356.500	689.000	179.700	38.500	88.500	145.926.200

Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de la Real orden de esta fecha, esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en la misma, ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente anuncio:

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Verificador de contadores de electricidad en la provincia de Lugo, se anuncia por el presente su provisión á concurso entre Peritos mecánicos electricistas, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril próximo pasado, con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, en la forma prevenida en las disposiciones legales, en la Secretaría del Gobierno civil de dicha provincia en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, S. Sigura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 31 de Agosto anterior, este Gobierno de provincia señala el día 21 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1901, 1902, 1903 y 1904, con destino á la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 9.298 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 6 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1901, 1902, 1903 y 1904 de la carretera de tercer orden de Torreveja a Balsicas, en esta provincia, se compromete a tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avelino Paz Tive, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que un hermano del mismo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 15 de Junio de 1901.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani.

Señas que se citan.

Edad trece años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 3218—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Fontán, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Julio de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 3219—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Rodríguez Tararido, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ramona Tararido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Julio de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna. 3220—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Paz Barros, del Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Concepción Touriño pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constantino la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Julio de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares algo mareado de viruelas. 3221—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Debiendo celebrarse Junta administrativa en esta Delegación el día 28 del presente mes, y hora de las once de su mañana, para ver y fallar el expediente de faltas al impuesto de alcoholes, seguido contra D. José Vía Reventós, vecino que fué de la ciudad de Tortosa, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al expresado señor por medio del presente anuncio para que asista al expresado acto por sí ó por medio de persona que legalmente le represente; en la inteligencia que de no hacerle así, el acto se llevará á cabo sin su presencia, parándole los perjuicios que haya lugar.

Tarragona 6 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo. 3216—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío dos cupones de la serie D, números 16.754 y 17.440 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento 1.º de Julio de 1901, importantes en liqui-

do 200 pesetas, y con el fin de poder cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda, incoando el expediente de extravío de los referidos valores, esta oficina ha acordado se haga público en la GACETA DE MADRID, á fin de que si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona lo presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se inserte este anuncio; haciendo entender que transcurrido dicho término serán considerados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Burgos 7 de Septiembre de 1901.—El Interventor de Hacienda, Carlos Cavestany. 3200—M

Universidad de Sevilla.

Conforme á lo dispuesto en la primera disposición transitoria del reglamento de oposiciones á cátedras, Escuelas y plazas de Profesores Auxiliares, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado y en la Real orden de 17 de Junio último, este Rectorado se ha servido reorganizar y reducir, de acuerdo con el Consejo universitario, los Tribunales nombrados para juzgar los ejercicios de los opositores que han solicitado practicarlos á las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Febrero del corriente año, en la forma siguiente:

Para las plazas superiores y elementales de niños, dotadas con más de 825 pesetas.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Luis Herrera Robles, Catedrático del Instituto de Sevilla.

JUECES

Sr. D. Basilio Márquez Chaparro, Catedrático del Instituto de Sevilla.

Sr. D. Simón Fons y Gil, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Sr. D. Manuel Villalba Sastos, idem.
Sr. D. José Tomás Lasida, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Casto Vilar García y D. Sebastián Font y Salvá, Catedráticos del Instituto de Sevilla.

Para las plazas superiores y elementales de niñas y de párvulos, dotadas con más de 825 pesetas.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Fernando J. Reinoso Romero, Catedrático del Instituto de Sevilla.

JUECES

Sr. D. Juan Pérez López, Catedrático del Instituto de Sevilla.

Sra. Doña Aurora Zambrano Muñoz, Profesora de la Escuela Normal de Sevilla.

Sra. Doña Ana Solo de Zaldivar, idem.
Sr. D. Francisco Torres, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sr. D. Gregorio García de Meneses, Catedrático del Instituto de Sevilla.

Sr. D. Ezequiel Fernández, Catedrático del Instituto de Cádiz.

Para las plazas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Badajoz.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Francisco Franco y Lozano, Catedrático del Instituto de Badajoz.

JUECES

Sr. D. Marino Dávila, Catedrático del Instituto de Badajoz.

Sr. D. Eugenio Casado, Profesor de la Escuela Normal de Badajoz.

Sr. D. José García García, idem.
Sr. D. Sócrates Gómez Jara, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sr. D. Saturnino Siso y D. Valentín Suárez, Catedráticos del Instituto de Badajoz.

Para las plazas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Badajoz.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Manuel Portillo, Catedrático del Instituto de Badajoz.

JUECES

Sr. D. Mariano Aguas, Catedrático del Instituto de Badajoz.

Sra. Doña Angeles Morán, Directora de la Escuela Normal de Badajoz.

Sra. Doña Modesta Olivito, Profesora de la misma Escuela.

Sr. D. Eulogio Durán Brico, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Saturnino Liso y D. Valentín Suárez, Catedráticos del Instituto de Badajoz.

Para las plazas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Canarias.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Adolfo Cabrera Pinto, Director del Instituto de Canarias.

JUECES

Sr. D. Francisco Ruiz Macías, Catedrático del Instituto de Canarias.

Sr. D. Juan Hidalgo, Profesor de la Escuela Normal de Las Palmas.

Sr. D. Manuel Pérez Rodríguez, idem.
Sr. D. Epifanio Díaz Saavedra, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Enrique de la Rosa y D. Camilo Fernández Grandizo, Catedráticos del Instituto de Canarias.

Para las plazas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Canarias.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Quintín Benito y Benito, Catedrático del Instituto de Canarias.

JUECES

Sr. D. Valentín Morán, Catedrático del Instituto de Canarias.

Sras. Doña Luisa Vizcaíno y Doña Salvadora Guillemín, Maestras de Santa Cruz de Tenerife.

Sr. D. José Mora Besuff, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Enrique de la Rosa y D. Camilo Fernández Grandizo, Catedráticos del Instituto de Canarias.

Para las plazas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Córdoba.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Ramón Cobo Sampedro, Director del Instituto de Córdoba.

JUECES

Sr. D. Francisco Díaz Carmona, Catedrático del Instituto de Córdoba.

Sr. D. Gregorio Herráinz, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba.

Sr. D. Francisco Ballesteros, Regente de la Escuela graduada de Córdoba.

Sr. D. Manuel de Torres y Torres, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Francisco Garriga y D. Javier Mongelo, Catedráticos del Instituto de Córdoba.

Para las plazas elementales de niñas y párvulos, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Córdoba.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Luis Olivés Zuloaga, Catedrático del Instituto de Córdoba.

JUECES

Sr. D. Eduardo Fernández Pacheco, Catedrático del Instituto de Córdoba.

Sra. Doña Rosario García, Directora de la Escuela Normal de Córdoba.

Sra. Doña María Quesada García, Profesora de la misma Escuela.

Sr. D. Ruperto Cuadrado, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Francisco Garriga y D. Javier Mongelos, Catedráticos del Instituto de Córdoba.

Para las plazas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Huelva.

JUEZ PRESIDENTE

Sr. D. Lorenzo Cruz y Fuentes, Catedrático del Instituto de Huelva.

JUECES

Sr. D. Ricardo Ferrades Pla, Catedrático del Instituto de Huelva.

Sr. Cándido Corbacho, Profesor de la Escuela Normal de Huelva.

Sr. D. José García García, Profesor de la misma Escuela.

Sr. D. Manuel García Viejo, Sacerdote.

JUECES SUPLENTE

Sres. D. Julio Fajardo y D. Francisco Mendizábal, Catedráticos del Instituto de Huelva.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que han sido admitidos á los actos de las oposiciones y á los efectos prevenidos en el art. 11 del mencionado reglamento.

Sevilla 7 de Septiembre de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. 3214—M

Relación nominal de los Maestros y Maestras que con arreglo á la Real orden de 17 de Junio último han solicitado tomar parte en las oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito universitario.

MAESTROS ADMITIDOS

D. Luis Siles y Criado, D. Francisco García López, D. Enrique Sánchez Pizarro, D. Manuel Collantes de Terán y Pérez y D. Tomás Montoro Borrero, á las plazas superiores y elementales, dotadas con más de 825 pesetas.

D. José Priego y López y D. Rafael Suárez y la Riva, á las plazas superiores, dotadas con más de 825 pesetas, y á las elementales con dicho sueldo de la provincia de Córdoba.

D. Manuel Losada y García y D. José de Velilla y García, á las plazas elementales, dotadas con más de 825 pesetas.

D. Emilio Aguilar Honorato, D. Cándido Rodríguez y Rodríguez y D. José María Pavón y Jiménez, á las plazas elementales, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Córdoba.

D. Julián Pérez Serván, á las plazas elementales, dotadas con 825 pesetas, de la provincia de Badajoz.

MAESTRAS ADMITIDAS

Doña Clotilde Mora y Caballero, Doña Adriana J. Vera y García, Doña María López Medina, Doña María Clara Cote y

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Agosto de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.		
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Ponciano, 4, bajo	Palacio	Amaniel	1	Meningitis			1													1		
Hospital de Jesús Nazareno	Idem	Idem	1	Tisis pulmonar						1											1	
Princesa, 59, cuarto	Idem	Florida	1	Enterocolitis			1													1		
Marqués de Urquijo, 40, bajo	Idem	Idem	1	Gastroenteritis			1													1		
Idem, 14	Idem	Idem	1	Eclampsia			1													1		
Fomento, 22	Idem	Leganitos	1	Tabes mesentérica			1													1		
Palma, 63, bajo	Idem	Quiñones	1	Roscola			1													1		
Bravo Murillo, 4, bajo	Universidad	Pozas	1	Gastroenteritis			1													1		
Juan Pantoja, 10	Idem	Idem	1	Atrepsia			1													1		
Fernández de los Ríos, 10	Idem	Idem	1	Meningitis					1											1		
Blasco de Garay, 20, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis			1													1		
Corredera baja, 37, bajo	Idem	Colón	1	Sarampión			1													1		
Morejón, 13, buhardilla	Hospicio	Chamberí	1	Gastroenteritis			1													1		
Santa Engracia, 127, principal	Idem	Idem	1	Idem			1													1		
Horno de la Mata, 10	Idem	Desengaño	1	Diarrea			1													1		
San Lorenzo, 2, tercero	Idem	Santa Bárbara	1	Bronquitis			1													1		
Hospital de San Juan de Dios	Buenavista	Plaza de Toros	1	Lepra tuberculosa					1											1		
Villalar, 8, primero	Idem	Reina	1	Colapso					1											1		
Serrano, 23, primero	Idem	Salamanca	1	Tuberculosis laríngea					1											1		
Idem, 39, tienda	Idem	Idem	1	Catarro pulmonar					1											1		
Claudio Coello, 94	Idem	Idem	1	Epitelioma									1							1		
Los Madrazo, 13, principal	Congreso	Cortes	1	Ateroma arterial														1		1		
Príncipe, 16, bajo	Idem	Príncipe	1	Uremia por nefritis														1		1		
Lavapiés, 8, segundo	Hospital	Ave María	1	Raquitismo														1		1		
Zurita, 36, bajo	Idem	Primavera	1	Eclampsia			1													1		
Hospital Provincial (Felipe III, 8)	Idem	Santa Isabel	1	Viruela confluyente					1											1		
Idem (Plaza de Olavide, 4, bajo)	Idem	Idem	1	Fractura maxilar					1											1		
Idem (Callejón del Este, 7, tercero)	Idem	Idem	1	Carcinoma									1							1		
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Alcoholismo										1						1		
Esperanza, 3, segundo	Idem	Torrejón	1	Tuberculosis									1							1		
Salitre, 10, bajo	Idem	Valencia	1	Colapso cardíaco									1							1		
Valencia, 20, cuarto	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar									1							1		
Idem, 17, segundo	Idem	Idem	1	Atrepsia			1													1		
Tribulete, 10, tercero	Inclusa	Caravaca	1	Pneumonía															1	1		
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis			1													1		
Abades, 13, principal	Idem	Encomienda	1	Angina escarlatinosa			1													1		
Ercilla, 5, bajo	Idem	Peñuelas	1	Sarampión			1													1		
Rivera de Curtidores, 14	Idem	Rastro	1	Absorción urinaria															1	1		
Calatrava, 29, patio	Latina	Calatrava	1	Bronquitis capilar			1													1		
Sierpe, 3, principal	Idem	Humilladero	1	Pneumonía									1							1		
San Gabriel, 10, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Meningitis			1													1		
Puerta de Moros, 6, principal	Idem	Puerta de Moros	1	Fiebre grippal																1		
Duque de Alba, 11	Audiencia	Juanelo	1	Eclampsia			1													1		
				Total por sexos	6	5	6	7	2	2	3	2	4	3	4					23	20	
				Total por edades	11		13		4		5		4		7						43	
Total de defunciones			43																			

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
	1	1		1	1	2								2	5	7
1	1		1	1	2	3								2	3	5
						1										
						1								2	2	4
1	2		1	1	3	4								3	2	5
1	1			1	1	2								1	1	2
4	1	1		5	1	6			1					7	3	10
	1	2		2	1	3								3	2	5
3	1		1	3	2	5								3	1	4
1	1	1		2	1	3			1					3	1	4
															1	1
12	9	5	3	17	12	29			2			2		23	20	43

Madrid 16 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Palma.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del mes en curso, acordó abrir un concurso público durante el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para la obtención de un proyecto de Escuela municipal, ofreciendo 500 pesetas al autor que resulte premiado, y de conformidad á las bases que obran en esta Secretaría, de las que se facilitará gratis una copia impresa al que la solicitare.

Palma 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A., el Secretario, José Estade. 3211—M

Ayuntamiento constitucional de Villayón.

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Miguel Suárez, vecino de Parlero, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Victoriano Suárez Pérez, el cual se ausentó á la isla de Cuba, habiendo transcurrido más de diez años sin noticia de su paradero; y en su vista, la Corporación, en sesión de 3 de Septiembre de 1899, acordó por unanimidad haber motivos suficientes para declarar la ausencia é ignorado paradero del precitado mozo; y para que

llegue á conocimiento de todas las Autoridades y particulares, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dicho individuo, se publica este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento.

Villayón 31 de Marzo de 1901.—Manuel García Pérez.

Relación de datos.

Victoriano Suárez Pérez, hijo de Miguel y María, de Parlero, nació en 1.º de Noviembre de 1874; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color trigueño; particulares ninguna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal,

cita, llama y emplaza á Emilio Tambourel Bossier, hijo de Urbano Jaime y Elías, natural de Bayona (Francia), que estuvo domiciliado en esta ciudad, Tenedor de libros, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del mencionado Emilio Tambourel Bossier, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Tribunal, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 19 de Agosto de 1901.—El Presidente, Antonio Barcáiztegui.—Por su mandado, Bernardo Felgu.

Juzgados militares.

MADRID

D. Julio Pastor Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto, cuyo interrogatorio de preguntas que al mismo acompaña, ha de ser diligenciado en la persona de Tomás Mariano Gallego.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Tomás

Mariano Gallego, habitante que fué de esta Corte y domiciliado en la calle de la Solana, núm. 4, y cuyas señas personales y residencia actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó de conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1901.—Julio Pastor.—
Por su mandato, el Secretario, Arturo Lledó. 4177—M

D. Enrique Marzo Balaguer, Comandante del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se le sigue á D. José Ruiz de Alcalá, ex Capitán de Caballería.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al referido Don José Ruiz de Alcalá, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Septiembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Marzo. 3190—M

SANTIAGO

D. Manuel Roldán López, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Buenaventura Trillo Ramos, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Buenaventura Trillo Ramos, hijo de Blas y de María, natural de la Iglesia, parroquia de Santa Columba, Ayuntamiento de Carnota, provincia de la Coruña, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su estatura un metro 633 milímetros, y particulares carecer de un poco de pelo en la cabeza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 2 Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Roldán. 3186—M

ZARAGOZA

D. Benito Torres Linares, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente instruido contra el soldado del cuarto escuadrón del propio Cuerpo Mariano Bria Sopena por la falta grave de primera deserción simple.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del cuarto escuadrón Mariano Bria Sopena, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Alcampel, provincia de Huesca, avecindado en su pueblo, de veintidós años de edad, su estatura un metro 715 milímetros, nació en 15 de Octubre de 1879, de oficio del campo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, su producción buena, señas particulares alopecia casi completa, su estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las jurisdicciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Torrero, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1901.—Benito Torres. 3188—M

D. Benito Torres Linares, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente instruido contra el soldado del propio Cuerpo José Prio Andrés por la falta grave de primera deserción simple.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del cuarto escuadrón José Prio Andrés, hijo de Joaquín y de María, natural de Estall, provincia de Huesca, avecindado en su pueblo, Capitanía general de Aragón, de veintidós años de edad, su estatura un metro 605 milímetros, estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Torrero, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1901.—Benito Torres. 3187—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Domingo Pinedo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, establecido en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de hacerle el ofrecimiento del sumario que estoy instruyendo por quebrantamiento de un embargo judicial hecho en juicio verbal, seguido por aquél contra Pedro Polo Cobo, vecino de Villanueva; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de D. Juan Domingo Pinedo, expido el presente edicto.

Dado en Andújar á 17 de Agosto de 1901.—Juan Infante. Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—6301

BADAJOZ

D. Luciano Mateo Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes más próximos de Ramón Fernández Gutiérrez, que falleció en esta estación de la vía férrea á las veinte y treinta del día 18 de Julio último, siendo empleado en dicha estación, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de ofrecerles el sumario que instruyo en averiguación de las causas que hayan motivado su muerte.

Dado en Badajoz á 19 de Agosto de 1901.—Luciano Mateo.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. La Rosa, Manuel Maqueda. J—6302

BARCELONA — ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Angel Oller Cano, de veinticinco años de edad, soltero, dependiente, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Tijola, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de oír una notificación en sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste traje completo de pana color aceituna, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandato de S. S., por D. Juan Gibernau, Tomás Vives, habilitado. J—6303

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Juan Soler Gil y Pedro Torres Querol, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos respectivamente son: hijo de Juan y Petra, de veintidós años, jornalero, vecino de ésta y natural de Bot, Gadesa; hijo de Pedro y Ursula, de treinta y dos años.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—6304

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Magriñá Bové, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de cuarenta años de edad, hijo de Jaime y Rosa, natural de Montblanch, soltero y labrador.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—6305

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Orense y Oviedo, se cita y llama al procesado José González Valencia, conocido por el Carrilano, que se dice ser de Mans de Salas, de veinticuatro á veinticinco años de edad, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados al siguiente desde que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber que está decretada su prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Béjar á 13 de Agosto de 1901.—Carlos Hernández.—El actuario, Indalecio Linares. J—6232

CIUDAD REAL

D. Eloy Forcallo y Pintado, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de esta capital y su partido.

Cita y llama á Manuel Angel Merlo-Martínez, de veintidós años de edad, hijo de Esteban y María, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del plazo referido será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 24 de Agosto de 1901.—Eloy Forcallo.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz y Balmaseda. J—6519

D. Eloy Forcallo Pintado, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente hace saber que en la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Andrés Navarro, en nombre de Antonio Galiana Jiménez, se ha dictado en el día de hoy una providencia, por la que se le acusa la rebeldía á las personas que se crean asistidas de mejor derecho que el Antonio Galiana Jiménez al nombramiento de Patrono de sangre, fundado por D. Antonio Galiana Bermúdez, entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, insertándose á dicho fin los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Ciudad Real á 30 de Agosto de 1901.—Eloy Forcallo.—El Escribano actuario, Agustín Díaz Balmaseda. 319—P

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Miguel Rodríguez Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito y llamo á Rafael Moya Gómez, alias Pileta, natural de Borge, de veintiocho años, soltero, sin domicilio fijo, de estatura alta, moreno y algo caído del hombro izquierdo, así como á un gitano que le acompañaba en la noche del 17 de Julio último, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, alto, rubio y con bigote, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar de Málaga á 24 de Agosto de 1901.—Miguel Rodríguez.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. J—6655

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una mula roja, de siete años, con la marca, herrada en la cadera derecha N. O., y otra mula pelo castaño claro, de seis años, con la marca, sin hierro, teniendo un hoyo por cima del nacimiento del rabo, robadas á D. Pedro Pérez Crespin, vecino de Santaella, en la madrugada del día 14 del corriente mes, de una casilla que posee al sitio de los Garrotales, de aquel término, y caso de ser habidas las ramitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 17 de Agosto de 1901.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6279

LUCENA DEL CID

D. Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy en el expediente instado en este Juzgado por D. Jerónimo García y García, vecino de Valencia, como mandatario de la Sociedad minera Alcalaense, domiciliada en Alora, para acreditar la posesión de la concesión de una mina de hierro y plomo denominada San Vicente, situada en el término de esta villa de Lucena, en el punto titulado Barranco del Alba, se llama á D. Cristóbal Miralles Arquer y Compañía, de quien adquirió la expresada mina dicha Sociedad, y á cuantas personas se crean con derecho preferente al de la indicada Sociedad á la precitada mina, para que dentro del plazo de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en el referido expediente á exponer lo que á su derecho convenga.

Dado en Lucena del Cid á 7 de Septiembre de 1901.—Justo Juez.—Por mandato de S. S., J. José Igual. X—1817

MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, con fecha 13 del actual, en el sumario que se instruye por falsedad en documento público contra José Fernández Iglesias y otros, se ha acordado citar á D. Antonio Echevarría y Alfonso, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cesante; D. Alberto Leal San Pedro, de veintiocho años de edad, soltero, cesante; D. Emilio Álvarez Suárez, de cuarenta y dos años de edad, viudo, cesante; D. Bernabé de la Torre y Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casado, cesante; y D. Carlos Sánchez Arregui, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, cesante, todos vecinos de esta Corte y repatriados como empleados civiles de la isla de Cuba, para que comparezcan en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se le imponda les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—Rafael Molina. El Escribano, por mi compañero Albornoz, Pedro Martínez Grande. J—6306

SANTIAGO

D. Bernardo Maíz Eleizegui, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria llamo a Andrés Domingo Lafuente Montero, de cuarenta y nueve años, hijo de Jorge y de María, casado, natural y vecino de esta ciudad, platero, lee y escribe, de estatura baja, color bueno, nariz y boca regulares, ojos castaños, cejas negras, pelo entrecano, barba afetada, sin que se le note seña particular alguna, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión, á fin de sufrir la pena que se le impuso en causa sobre ocupación de ganancias y otros efectos; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Santiago 17 de Agosto de 1901.—Bernardo Maíz.—Ante mí, Juan López. J—6315

SARRIA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro López Cerejido, alias Ceboleira, soltero, de veinticuatro años de edad, labrador y vecino de Nande, parroquia de San Cristóbal del Real, en este partido judicial, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de contestar á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo sobre robo á D. Manuel Pombo Díaz, del referido San Cristóbal del Real; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, por hallarse decretada su prisión, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Sarria 13 de Agosto de 1901.—Angel Guerrero y Guisasaola.—El actuario, P. S., José García del Río. J—6316

SIGÜENZA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura en su caso y remisión á la cárcel de este partido de Demetrio Antonio Portela López, de diez y años, hijo de Antonio y Eleuteria, soltero, zapatero, de esta naturaleza y vecindad, conocido por Antonio, y Domingo Rojo Molinero, alias Canon, de veinte años, hijo de Lucio y María, soltero, jornalero y también natural y vecino de esta población, contra quienes se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto.

Dado en Sigüenza á 14 de Agosto de 1901.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—6259

SUECA

D. Francisco Ponca Pérez, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes que sean más próximos de un sujeto de unos veintidós á veinticinco años de edad, de un metro 70 centímetros de altura, constitución robusta, pelo negro, ojos al pelo, cara ovalada, orejas pequeñas; que vestía pantalón de algodón, vulgo taca mallorquina, blusa negra con hombreras de tela blanca y alpargatas de esparto, que fué encontrado cadáver junto al azud denominado de Sueca, en aguas del río Júcar, el día de hoy, sobre las diez horas del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de identificar el cadáver y ofrecerles la causa y recibirlas declaraciones acerca del hecho de autos.

Dado en Sueca á 9 de Agosto de 1901.—Francisco Ponca.—Por su mandado, Facundo Ibor. J—6214

TORTOSA

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Elías Forolla Viñal, hijo de José y de María, de quince años de edad, soltero, panadero, natural del Forcall, domiciliado en el mismo pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido hallado en esta ciudad ni en el pueblo de su domicilio, y hallándose en libertad provisional, ha dejado de concurrir á la presencia judicial, se cita, llama y emplaza al expresado Elías Forolla Viñal, para que dentro del término de octavo día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Castellón de la Plana y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido Elías Forolla Viñal.

Dada en Tortosa á 8 de Agosto de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Diego J. Quiroga. J—6152

UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco García Rodríguez, natural de Esija, hijo de Francisco y de María, de veintiséis años, soltero, jornalero, vecino de Sevilla, calle Recaredo, 65, ó sea Cerral del Amparo, sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una pava; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para averiguar el punto donde se encuentre el referido García Rodríguez, y conseguido lo comuniquen á éste de mi cargo.

Utrera 13 de Agosto de 1901.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—6215

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Serrano Pla, natural de esta Corte, hijo de José y de Encarnación, de diez y ocho años de edad, soltero, impresor, y que vivió en la calle de Zurita, núm. 27, piso principal derecha interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón color café oscuro, blusa azul y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—Rafael Planellas.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6310

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignora, cuyas señas particulares son: uno alto, delgado, moreno, barbilarapio, de unos veintidós años de edad, pantalón y chaqueta oscura, babuchas rotas, pañuelo al cuello á listas negras y coloradas; sombrero viejo color canela, bien parecido; el otro como de quince años, moreno, grueso relativamente á su edad; viste blusa rota encarnada, y se nombran por cuñados, para que en el término de quince días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un cerdo á Francisco Rodríguez Martín, vecino de Almuñécar; apercibidos que de no haberlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo, procedan á la busca y captura de dichos dos gitanos, poniéndolos en la cárcel del partido á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril 16 de Agosto de 1901.—Antonio Torres.—Por su mandado, P. A., Ricardo Martínez. J—6311

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en providencia de este día, dictada en causa sobre asesinato de Felipe Navarro Berástegui contra Santiago Senar Echeverría, se convoca á Juan Cruz Navarro Belza, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado hace trece años del pueblo de Unánua, que era el de su vecindad, para que dentro de octavo día, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para serle ofrecido el derecho de mostrarse parte en dicho proceso y de renunciar ó no á la indemnización civil.

Pamplona 17 de Agosto de 1901.—Feliciano Icaiz. J—6312

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Guerrero Calvente, alias Panales, vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6313

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que se crea dueño del semoviente que luego se expresa, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 261 del corriente año, se instruye por hurto del referido semoviente contra Andrés Ríos Cano, alias el Sevillano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

Semoviente de referencia.

Una yegua negra azabache, con pelos blancos en la frente, calzada bajo de las extremidades posteriores, de seis años, un metro 35 centímetros de alzada, y con hierro. J—6432

SAN SEBASTIAN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Jesús García y García, de once años de edad, hijo de Mariano y Lorenza, soltero, natural de Albia (Vizcaya), y vecino que ha sido de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 17 de Agosto de 1901.—José Larrumbide.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del procesado García.

Estatura regular, pelo rubio, nariz y boca regulares, ojos azules; viste camisa blanca, pantalón de percal, alpargatas y boina. J—6314

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, se cita á D. Juan Iglesias Gómez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, cesante, que habitó en la calle de la Ilustración, núm. 13, el cual desempeñó el cargo de Celador de policía gubernativa en la provincia de Matanzas (isla de Cuba), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Albornoz, Pedro Martínez Grande. J—6307

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Francisco Molins, se cita al D. Francisco Molins Gazmuri, que habitó en la calle de Arriaza, núm. 6, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de quince pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6308

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas, se cita á Francisco Núñez Hera, cobrador que fué de los tranvías eléctricos y que tenía el núm. 98, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6379

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de D. Agustín Fernández Rodríguez, sobre estafa y amenazas, se cita á Francisco Alonso Gallego, natural de Loja, hijo de Aniceto y Dolores, de cuarenta y tres años de edad, soltero, que habitaba en la calle de Bisca de Garay, número 17, principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6378

D. Tomás Minguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Villanueva, que fué empleado en la Exposición de Bellas Artes, y que decía habitar en la calle de Toledo, núm. 6, principal, en compañía de una tía suya, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado contra el mismo y recibirle indagatoria en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás filiación se ignoran, pero que le faltan dos dientes de la mandíbula superior y tiene una cicatriz en la barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6380

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Rafael Planellas y Pazos, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rastroero Marín, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Amalia, de treinta y un años, soltero, periodista, que vivió en la calle de Sandoval, núm. 2, piso tercero centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro pálido; viste decentemente traje negro y gabán claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—Rafael Planellas.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6309

D. Rafael Planellas y Pazos, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de Instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Gómez Crespo, hijo de Francisco y María, soltero, mendigo, de cuarenta y siete años, sin vecindad conocida, natural de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de Instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Capilla y Sánchez, de veintiséis años de edad, soltero, industrial, vecino de Don Benito, hijo de Eduardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de León en la causa criminal instruída en este Juzgado por robo contra Primitivo Robles Gutiérrez, hijo de Félix y Antonia, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Pardabé, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere á dicho penado Primitivo Robles, para que dentro del término de quinto día satisfaga al perjudicado Lorenzo Arredondo, vecino de Palanquinos, las 2 pesetas de indemnización, á cuyo pago fué condenado por la sentencia dictada en referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo correr dicho término desde el siguiente día al de la inserción de esta cédula de requerimiento en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de Instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Montero Góngora, de catorce años, de estado soltero, natural de Málaga, hijo de Juan José y de María de la Cabeza, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Barcelona, cuyo número se ignora, de oficio quincallero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. Por la presente requisitoria se llama á José Mari Climent, de unos veintitrés años de edad, con bigote negro, ojos grandes y salidos, de estatura regular y viste de luto; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Casus Gago, de treinta y seis años de edad, casado, corredor de comercio, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado. Dada en Valladolid á 14 de Agosto de 1901. = José Belmont. = Por mandado de S. S., Nicolás García. J—6250

VERA

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. Rafael Emo de Alcedo, se cita á Bartolomé Alarcón Alarcón y Francisco Egea Sánchez, vecinos de Cuevas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presenten ante el Juzgado de Vera á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre falsedades en la Cámara agrícola veratense; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de Instrucción del partido de Vigo. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de lesiones á Perfecto Rodríguez contra Manuel Alvarez, alias el Rojo, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de Zamora y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Pardo Moreno, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Santa María de Valverde, partido de Alcañices, sin vecindad ni domicilio fijo, de estatura alta, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares, y viste traje de pana rayada color café, sombrero de ala ancha del mismo color y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Luis Cliria, hijo de Domingo y Pascuala, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, natural de Vición (Huesca), vecino de esta capital, habitante en la calle de Casta Alvarez, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

mente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido procesado, á disposición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 10 de Agosto de 1901. = Francisco Hueso. = Por Moliner, Enrique Casamayor. J—6223

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Eduardo del Castillo, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Alar á Santander. 762 obligaciones especiales: Números 1.501 á 10, 1.541 á 50, 2.461 á 70, 3.251 á 60, 3.901 á 10, 5.551 á 60, 5.901 á 10, 6.341 á 50, 6.561 á 70, 6.961 á 70, 7.201 á 10, 8.261 á 70, 8.441 á 50, 8.721 á 30, 8.841 á 50, 8.871 á 80, 9.931 á 40, 10.391 á 400, 10.441 á 50, 11.521 á 30, 11.591 á 600, 11.931 á 40, 13.491 á 500, 13.831 á 40, 13.841 á 50, 14.231 á 40, 14.411 á 20, 15.711 á 20, 16.341 á 50, 16.751 á 60, 18.041 á 50, 18.241 á 50, 18.321 á 30, 18.331 y 32, 19.151 á 60, 19.601 á 10, 21.831 á 40, 22.561 á 70, 22.651 á 60, 22.811 á 20, 24.111 á 20, 24.121 á 30, 24.301 á 10, 24.421 á 30, 25.151 á 60, 25.261 á 70, 26.531 á 40, 26.741 á 50, 27.191 á 200, 27.201 á 10, 28.081 á 90, 29.371 á 80, 31.211 á 20, 31.581 á 90, 31.841 á 50, 32.511 á 20, 33.511 á 20, 34.741 á 50, 37.951 á 60, 41.441 á 60, 42.611 á 20, 45.441 á 50, 46.201 á 10, 47.121 á 30, 48.001 á 10, 48.351 á 60, 48.631 á 40, 49.351 á 60, 50.261 á 70, 50.531 á 40, 50.781 á 90, 50.851 á 60, 53.021 á 30, 54.061 á 70, 54.391 á 400, 54.611 á 20 y 55.851 á 60.

Línea de Tudela á Bilbao. 83 obligaciones de primera serie: Números 1 á 10, 81 á 90, 221 á 30, 331 á 33, 6.781 á 90, 9.871 á 80, 12.501 á 10, 13.571 á 80 y 19.201 á 10.

196 obligaciones de segunda serie: Números 11 á 20, 211 á 20, 221 á 30, 501 á 10, 1.851 á 60, 1.871 á 80, 4.001 á 10, 6.941 á 50, 9.851 á 60, 10.611 á 20, 15.541 á 50, 18.241 á 50, 20.341 á 50, 23.011 á 20, 33.571 á 80, 35.011 á 20, 39.101 á 10, 46.091 á 100, 46.251 á 60 y 46.461 á 66.

Table with 3 columns: Lot number, Pesetas, and Residuos. It lists three lots of residues with their respective values in pesetas.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan: A. Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas. B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, en Santander, en Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno. Los poseedores de las obligaciones amortizadas comprendidas en la letra B que prefieran presentarlas en el extranjero podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección. Madrid 3 de Septiembre de 1901. = P. el Secretario del Consejo, M. Gullón. X—1813

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1901.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro (Seco, Humectado), Viento (Velocidad, Dirección), Humedad, and Estado del cielo. It includes data for various times of the day and summary statistics like maximum temperature, wind velocity, and barometric depression.

Datos meteorológicos del día 10 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Media), HÚMEDAD, etc. Lists various cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 9, Día 10. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc. with values.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Aduanas, etc. with values.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'36-35'38. Paris, á la vista, beneficio, 40'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRENTA CRAS ejemplar.

DON IGNACIO LASQUIBAR Y OLACIREGUI, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1901.—El Rector, Doctor Ignacio Lasquibar. X-1802-2

SANTOS DEL DIA

Santos Proto y Jacinto, hermanos mártires. Cuarenta horas en las Siervas de María.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Dolores.—El ojo derecho y El género infimo.

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Ya somos tres.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono n.ºm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL COMERCIO, Día 9, Día 10. Lists various bonds and exchange rates.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carjetas provisionales, Banco Hipotecario de España. Lists various financial instruments and their values.